



Resolución Directoral Regional

Nº 01461 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 OCT. 2018

VISTO: Las resoluciones judiciales Nº 06 y 07 del expediente judicial Nº 00623-2014-0-2208-JM-LA-02, tramitado ante el Segundo Juzgado Mixto – Sede Maynas – Tarapoto, materia Acción Contencioso Administrativo, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante WILHERMINIA RAMIREZ VASQUEZ, en un total de doce (12) folios; y

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”; y en el artículo 77 establece sobre las funciones “sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;



Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional Nº 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico Nº 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional Nº 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se



Resolución Directoral Regional

N° 01461 -2018-GRSM/DRE

resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV;

Que, la accionante **WILHERMINA RAMIREZ VASQUEZ** interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral N° 2511-2012-GRSM/DRESM, de fecha 14 de agosto del 2013, emitida por esta entidad en última instancia administrativa y se ordene a la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y por gastos de sepelio equivalente a cuatro remuneraciones totales, dos por subsidio por luto y dos por gastos de sepelio, los que se calcularán sobre la base de su remuneración total o íntegra;



Mediante Resolución N° 06 de fecha 30 de abril del 2015, el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarando FUNDADA la demanda; y en consecuencia, NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia de la vía previa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro del pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y por gastos de sepelio equivalente a cuatro remuneraciones totales, dos por subsidio por luto y dos por gastos de sepelio, los que se calcularán sobre la base de su remuneración total o íntegra, conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; así como los intereses legales. Sin costas ni costos; DECLARANDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 07, de fecha 11 de octubre del 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; y

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



Resolución Directoral Regional

N° 01461 -2018-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por mandato judicial el pago de reintegro del subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de **WILHERMINA RAMIREZ VASQUEZ**, recaído en el expediente judicial N° 00623-2014-0-2208-JM-LA-02, cuatro remuneraciones totales, dos por subsidio por luto y dos por gastos de sepelio, los que se calcularán sobre la base de su remuneración total o íntegra, conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; así como los intereses legales, conforme a lo ordenado mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 06, de fecha 30 de abril del 2015, por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto; **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 07, de fecha 11 de octubre del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número seis que contiene la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 01 OCT 2018
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 100081709 D



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN